



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
TAXIS DEL CANTON BABA LA
NOBLE TORERA TAXNOBTO S.A.**

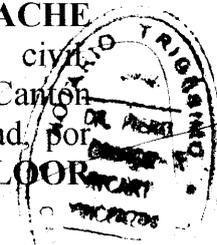
CUANTIA: CAP. AUT.: \$ 2.160,00

CAP. SUSCRIP.: \$ 1.080,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de Febrero del dos mil once, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: **1.- WALTER HIPOLITO BAJAÑA PEREZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **2.- JULIO FRANCISCO PEÑAFIEL CARDENAS**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **3.- GUSTAVO DAVID BAJAÑA PEREZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **4.- HUGO MANUEL PALACIOS MONTES**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **5.- ELSA ELVIRA PALACIOS MONTES**, de profesión costurera, de estado civil divorciada, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **6.- EDGAR EDISON MEDINA ROSADO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **7.- JORGÉ JOFFRE SANDOYA CADENA**, de profesión chofer profesional, de estado civil

soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **8.- JOHN CARLOS RODRIGUEZ ESPINOZA**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **9.- JOSE MARCELO CAJAS YANEZ**; de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **10.- FELIX ANTONIO SALINAS BAJAÑA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **11.- CARLOS ARMANDO BOHORQUEZ MORAN**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **12.- LAURO ENRIQUE LOPEZ CASTRO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **13.- WISTON CRUZ VARAS MARIN**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **14.- LUIS EFRAIN ANDRADE PARRA**; de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **15.- EGDY ESTEBAN ESPINOZA CORNEJO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **16.- LELIS ENRIQUE ALCIVAR PARRALES**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta

ciudad, por sus propios derechos; **17.- FRANCISCO ALFREDO RECALDE**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **18.- TOMAS ENRIQUE MORALES MARQUEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **19.- JUSTINO RICARDO PALACIOS TRIGUEROS**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **20.- JORGE LUIS YANEZ FUENTES**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **21.- CRISTHIAN ANTONIO CRUZ JIMENEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **22.- FILAMIR AVELINO CEREZO CASTAÑEDA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **23.- ALTEMIDORO MODESTO ARTEAGA TIGRERO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **24.- BYRON GUSTAVO SAN LUCAS LOPEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **25.- JULIO MARCELO ALMACHE CAJAS**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **26.- EULOGIO ZABULON LOOR**



ZAMBRANO, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **27.- HENRRY VICENTE PAREDES CERVANTES**, de profesión chofer profesional, de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **28.- JOSE GUSTAVO SAN LUCAS PILOSO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **29.- GUIDO VICENTE GAIBOR PIZARRO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **30.- HUGO RAFAEL VILLAVICENCIO MURILLO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **31.- JACINTO AGUIRRE ANCHUNDIA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **32.- WILSON WILFRIDO CEREZO CASTANEDA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **33.- HAROLD JHONNY MORENO ESPINOZA**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **34.- JEFFERSON ARMANDO MURILLO PAZMIÑO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **35.- GALO SUAREZ RIVAS**, de profesión chofer profesional, de

estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **36.- JORGE JAIME**

VÁSQUEZ FLORES, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **37.- DARWIN NOLBERTO**

MACIAS MEDINA, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A. para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

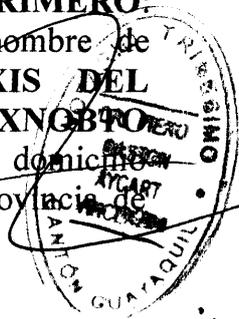
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública a su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

OTORGANTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía de transporte de taxi que se denominará Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A. las siguientes personas: **1.- WALTER HIPOLITO BAJAÑA PEREZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **2.- JULIO FRANCISCO PEÑAFIEL CARDENAS**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **3.- GUSTAVO DAVID BAJAÑA PEREZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad; **4.- HUGO MANUEL PALACIOS MONTES**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad; **5.- ELSA ELVIRA PALACIOS MONTES**, de profesión costurera, de estado civil divorciada; **6.- EDGAR EDISON MEDINA ROSADO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **7.- JORGE**



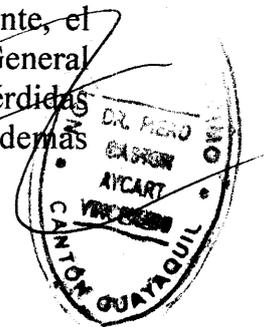
JOFFRE SANDOYA CADENA, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **8.- JOHN CARLOS RODRIGUEZ ESPINOZA**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **9.- JOSE MARCELO CAJAS YANEZ**; de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **10.- FELIX ANTONIO SALINAS BAJAÑA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **11.- CARLOS ARMANDO BOHORQUEZ MORAN**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **12.- LAURO ENRIQUE LOPEZ CASTRO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **13.- WISTON CRUZ VARAS MARIN**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **14.- LUIS EFRAIN ANDRADE PARRA**; de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **15.- EGDY ESTEBAN ESPINOZA CORNEJO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **16.- LELIS ENRIQUE ALCIVAR PARRALES**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **17.- FRANCISCO ALFREDO RECALDE**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **18.- TOMAS ENRIQUE MORALES MARQUEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **19.- JUSTINO RICARDO PALACIOS TRIGUEROS**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **20.- JORGE LUIS YANEZ FUENTES**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **21.- CRISTHIAN ANTONIO CRUZ JIMENEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **22.- FILAMIR AVELINO CEREZO CASTAÑEDA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **23.- ALTEMIDORO MODESTO ARTEAGA TIGRERO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **24.- BYRON GUSTAVO SAN LUCAS LOPEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **25.- JULIO MARCELO ALMACHE CAJAS**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **26.- EULOGIO ZABULON LOOR ZAMBRANO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **27.- HENRRY VICENTE PAREDES CERVANTES**, de profesión chofer profesional, de estado civil divorciado; **28.-**

JOSE GUSTAVO SAN LUCAS PILOSO, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **29.- GUIDO VICENTE GAIBOR PIZARRO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **30.- HUGO RAFAEL VILLAVICENCIO MURILLO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **31.- JACINTO AGUIRRE ANCHUNDIA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **32.- WILSON WILFRIDO CEREZO CASTANEDA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **33.- HAROLD JHONNY MORENO ESPINOZA**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **34.- JEFFERSON ARMANDO MURILLO PAZMIÑO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **35.- GALO SUAREZ RIVAS**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **36.- JORGE JAIME VASQUEZ FLORES**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; **37.- DARWIN NOLBERTO MACIAS MEDINA**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero; todos los accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Baba, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTÓN BABA LA NOBLE TORERA TAXNOBTO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTÓN BABA LA NOBLE TORERA TAXNOBTO S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Baba, Provincia de



Los Ríos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la prestación del servicio de Transporte en Taxis Convencionales, basándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte en Taxis Convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-** **ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL:** EL capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la Compañía es de **UN MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en Un mil cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás



informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los



informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO**

DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL

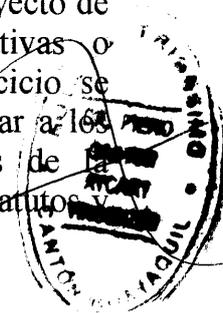
DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y



las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:

Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.

SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo

hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

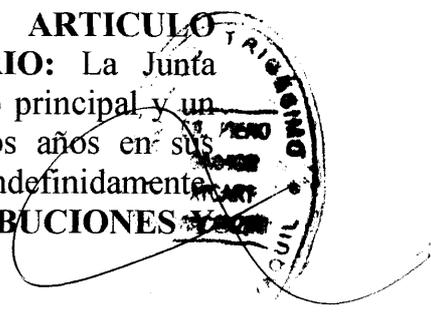
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:



DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRANSITO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

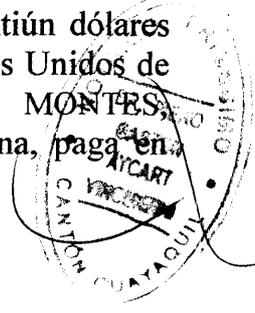
ARTICULO CUADRAGESIMO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Social y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por

otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

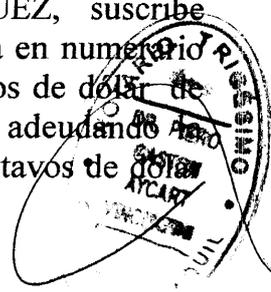
CAPITULO OCTAVO: ARTICULO CUADRAGESIMO

SEGUNDO: AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de organos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es UN MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en un mil ochenta acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1.- El accionista WALTER HIPOLITO BAJAÑA PEREZ, suscribe treinta y seis acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando veintisiete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 2.- JULIO FRANCISCO PEÑAFIEL CARDENAS, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 3.- GUSTAVO DAVID BAJAÑA PEREZ, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 4.- HUGO MANUEL PALACIOS MONTES, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 5.- ELSA ELVIRA PALACIOS MONTES, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en



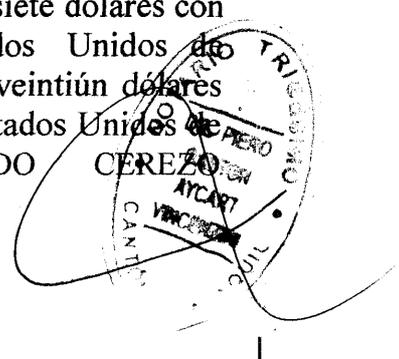
numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 6.- EDGAR EDISON MEDINA ROSADO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 7.- JORGE JOFFRE SANDOYA CADENA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 8.- JOHN CARLOS RODRIGUEZ ESPINOZA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 9.- JOSE MARCELO CAJAS YANEZ, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 10.- FELIX ANTONIO SALINAS BAJAÑA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 11.- CARLOS ARMANDO BOHORQUEZ MORAN, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 12.- LAURO ENRIQUE

LOPEZ CASTRO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 13.- WISTON CRUZ VARAS MARIN, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 14.- LUIS EFRAIN ANDRADE PARRA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 15.- EGDY ESTEBAN ESPINOZA CORNEJO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 16.- LELIS ENRIQUE ALCIVAR PARRALES, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 17.- FRANCISCO ALFREDO RECALDE, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 18.- TOMAS ENRIQUE MORALES MARQUEZ, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.



de los Estados Unidos de Norteamérica; 19.- JUSTINO RICARDO PALACIOS TRIGUEROS, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 20.- JORGE LUIS YANEZ FUENTES, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 21.- CRISTHIAN ANTONIO CRUZ JIMENEZ, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 22.- FILAMIR AVELINO CERESO CASTAÑEDA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 23.- ALTEMIDORO MODESTO ARTEAGA TIGRERO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 24.- BYRON GUSTAVO SAN LUCAS LOPEZ, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 25.- JULIO MARCELO ALMACHE CAJAS, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 26.- EULOGIO ZABULON LOOR ZAMBRANO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 27.- HENRRY VICENTE PAREDES CERVANTES, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 28.- JOSE GUSTAVO SAN LUCAS PILOSO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 29.- GUIDO VICENTE GAIBOR PIZARRO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 30.- HUGO RAFAEL VILLAVICENCIO MURILLO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 31.- JACINTO AGUIRRE ANCHUNDIA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 32.- WILSON WILFRIDO CEREZO



CASTANEDA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 33.- HAROLD JHONNY MORENO ESPINOZA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 34.- JEFFERSON ARMANDO MURILLO PAZMIÑO, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 35.- GALO SUAREZ RIVAS, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 36.- JORGE JAIME VASQUEZ FLORES, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 37.- DARWIN NOLBERTO MACIAS MEDINA, suscribe veintinueve acciones de un dólar cada una, paga en numerario de siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la suma de veintiún dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Guayaquil, que se agrega a la Escritura. El saldo por pago del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la

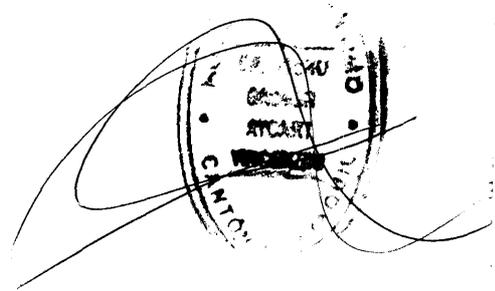


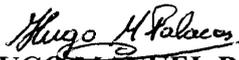
Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil. **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como para que realice los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura constitutiva de la Compañía.- Firmado: Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano.- Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

1.- WALTER HIPOLITO BAJAÑA PEREZ
 C.C. # 1200594248
 C. V. No. 230-0004

2.- JULIO FRANCISCO PEÑAFIEL CARDENAS,
 C.C. # 1203278286
 C. V. No. 022-0024

3.- GUSTAVO DAVID BAJAÑA PEREZ
 C.C. # 1202281679
 C. V. No. 228-0004




4.- HUGO MANUEL PALACIOS MONTES
C.C. # 1200956082
C. V. No. 334-0008


5.- ELSA ELVIRA PALACIOS MONTES
C.C. # 0905126827
C. V. No. 468-0012


6.- EDGAR EDISON MEDINA ROSADO
C.C. # 120259018-6
C. V. No.


7.- JORGE JOFFRE SANDOYA CADENA
C.C. # 1202076699
C. V. No. 230-0028


8.- JOHN CARLOS RODRIGUEZ ESPINOZA
C.C. # 0907680599
C. V. No. 128-0143


9.- JOSÉ MARCELO CAJAS YANEZ
C.C. # 1201613096
C. V. No. 123-0006



10.- FELIX ANTONIO SALINAS BAJAÑA
C.C. # 1200660072
C. V. No. 059-0027

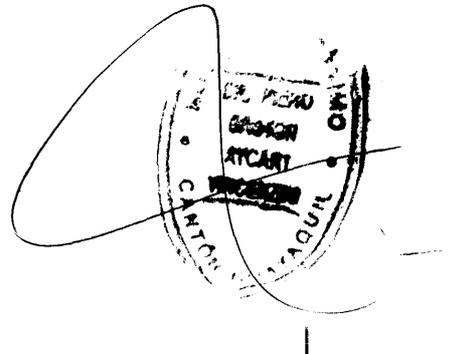
11.- CARLOS ARMANDO BOHORQUEZ MORAN
C.C. # 1203417116
C. V. No. 203-0005

12.- LAURO ENRIQUE LOPEZ CASTRO
C.C. # 0910952928
C. V. No. 043-0042

13.- WISTON CRUZ VARAS MARIN
C.C. # 120299612-8
C. V. No. 064-0032

14.- LUIS EFRAIN ANDRADE PARRA
C.C. # 1709681330
C. V. No. 024-0003

15.- EGDY ESTEBAN ESPINOZA CORNEJO
C.C. # 0911492262
C. V. No. 058-0011

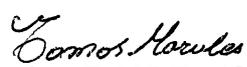




16.- LELIS ENRIQUE ALCIVAR PARRALES
C.C. # 1201049341
C. V. No. 017-0002



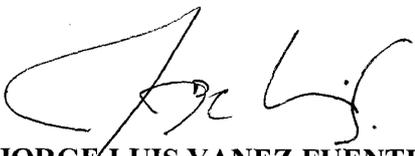
17.- FRANCISCO ALFREDO RECALDE
C.C. # 1202299432
C. V. No.041-0037



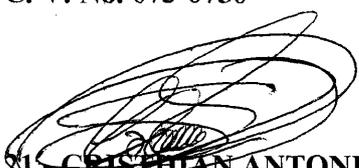
18.- TOMAS ENRIQUE MORALES MARQUEZ
C.C. # 1203672140
C. V. No. 196-0020



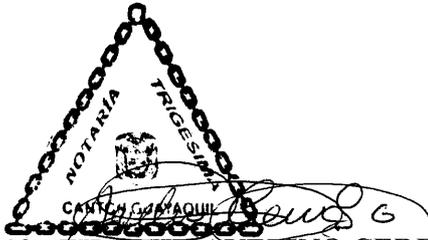
19.- JUSTINO RICARDO PALACIOS TRIGUEROS
C.C. # 1200951646
C. V. No. 101-0023



20.- JORGE LUIS YANEZ FUENTES
C.C. # 0916836091
C. V. No. 073-0750



21.- CRISTHIAN ANTONIO CRUZ JIMENEZ
C.C. # 0915408918
C. V. No. 159-0015



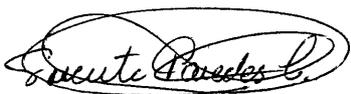
22.- FILAMIR AVELINO CEREZO CASTAÑEDA
C.C. # 0906448261
C. V. No.245-0018

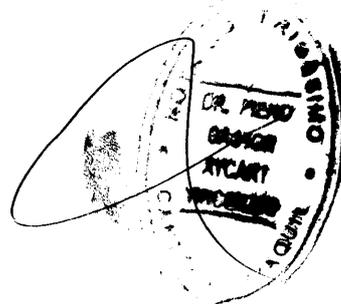

23.- ALTEMIDORO MODESTO ARTEAGA TIGRERO
C.C. # 1201033972
C. V. No. 234-0003


24.- BYRON GUSTAVO SAN LUCAS LOPEZ
C.C. # 0919674358
C. V. No. 195-0005


25.- JULIO MARCELO ALMACHE CAJAS
C.C. # 1204977712
C. V. No. 045-0002


26.- EULOGIO ZABULON LOOR ZAMBRANO
C.C. # 1307956860
C. V. No. 189-0003


27.- HENRRY VICENTE PAREDES CERVANTES
C.C. # 1201485800
C. V. No. 173-0023





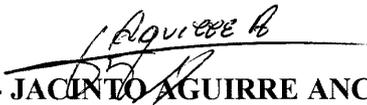
28.- JOSE GUSTAVO SAN LUCAS PILOSO
C.C. # 090593619-1
C. V. No. 095-0027



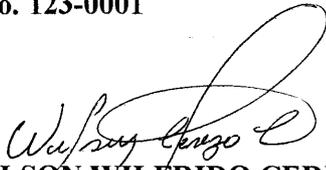
29.- GUIDO VICENTE GAIBOR PIZARRO
C.C. # 1202628846
C. V. No. 048-0030



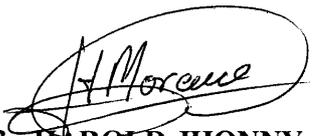
30.- HUGO RAFAEL VILLAVICENCIO MURILLO
C.C. # 1203749351
C. V. No. 054-0035



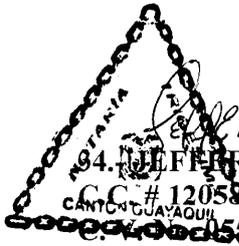
31.- JACINTO AGUIRRE ANCHUNDIA
C.C. # 1200469029
C. V. No. 123-0001

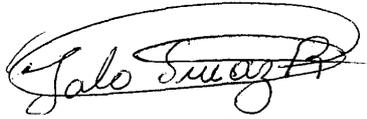


32.- WILSON WILFRIDO CEREZO CASTANEDA
C.C. # 120148081-9
C. V. No. 244-0013



33.- HAROLD JHONNY MORENO ESPINOZA
C.C. # 1802228633
C. V. No. 051-0021

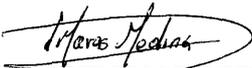

94. JEFFERSON ARMANDO MURILLO PAZMIÑO
C.C. # 1205842253
CANTÓN GUAYACÚN 053-0022



35.- GALO SUAREZ RIVAS
C.C. # 0906842422
C. V. No.015-0012

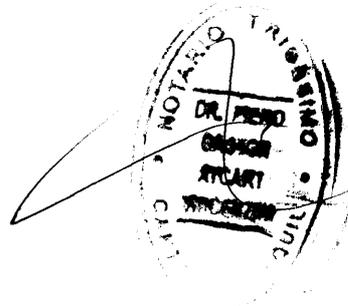


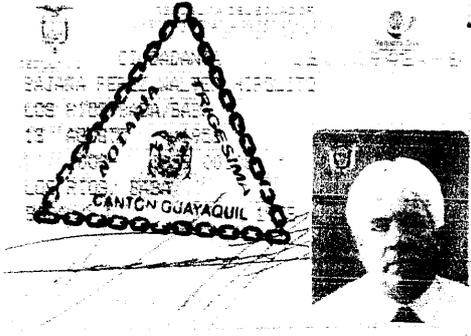
36.- JORGE JAIME VASQUEZ FLORES
C.C. # 120090346-4
C. V. No. 151-0032



37.- DARWIN NOLBERTO MACIAS MEDINA
C.C. # 1204697393
C. V. No. 014-0017

EL NOTARIO
DR. PIERO AYCART VINCENZINI





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES (1 JUNIO 2009)

230-0004 1200584248
NÚMERO CÉDULA

BAJAÑA PEREZ WALTER HIPOLITO

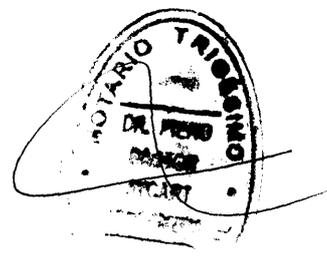
LOS RIOS	SABA
PROVINCIA	CANTÓN
SABA	
PARROQUIA	ZONA

Walter Pérez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

CEMILA DE CIUDADANIA 120327828-6

PEÑAFIEL CARDENAS JULIO FRANCISCO

LOS RIOS/BABA/BABA

CANTON MAYAQUIL

REG. CUAL. 001-0120-00120-H

LOS RIOS/BABA

BABA 1971

Julio Penafiel

EQUATORIANA***** E233311222

CASADO BAJANA CARRANZA GUSANA C

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BENITO DE JESUS PEÑAFIEL F

CASILDA CARDENAS ACOSTA

BABAHUAYO 09/04/2010

09/04/2002

REN 2621799

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

022-0024 1203278286

NÚMERO CEMILA

PEÑAFIEL CARDENAS JULIO FRANCISCO

LOS RIOS BABA

PROVINCIA CANTON

BABA ZONA

PARRROQUIA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

TRIBUNAL
 MAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TRANSITO

CANTÓN GUAYACÍN

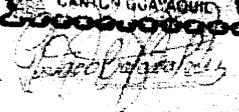
CIUDADANÍA N° 120228167-9

BAJAÑA PÉREZ GUSTAVO DAVID

LOS RIOS / BABA / BABA

LOS RIOS / BABA / BABA

CANTÓN GUAYACÍN




ECUADORIANC##### V12312242

NOTARIO ADELAYDA MERCEDES DELGADO #

ESCRIBANTE

CANTÓN GUAYACÍN

AL FONDO BAJANA

LAURA PÉREZ

BABAHOYO

12/12/2017

REN 0258946

Lrs



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

228-0004 NÚMERO

1202281679 CEDULA

BAJAÑA PÉREZ GUSTAVO DAVID

LOS RIOS PROVINCIA
 BABA PARROQUIA

BABA CANTÓN
 ZONA

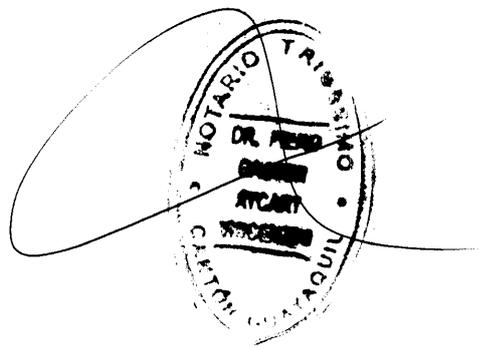


Adelaida Mercede Delgado
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIO FERNANDO DELGADO

DR. FERNANDO DELGADO

CANTÓN GUAYACÍN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL SOCIETARIO



CIUDADANA

100086608-2

PRIMARIA ONDOPROF PROFESIONAL

ES01010202

PALACIOS MONTES HUGO MANUEL
MONTES CECILIO ELYTRA FRANCISCO

GUAYAQUIL
0910-06418
0901-06411



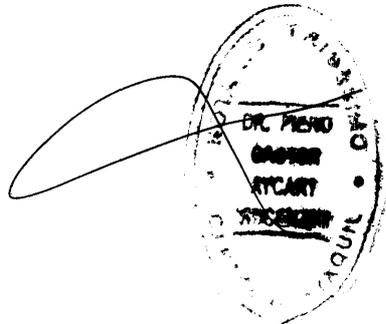
0001010101

104-1008
NÚMERO
PALACIOS MONTES HUGO MANUEL

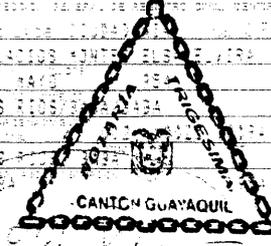
1200100000

104-1008

HUGO MANUEL
MONTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN
 CANTÓN GUAYAS
 ALCALDES AJUNTADO ELSA ELVIRA
 1 8418
 03 105 191
 1994



CANTÓN GUAYAS



Elsa Elvira

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN
 CANTÓN GUAYAS
 ALCALDES AJUNTADO ELSA ELVIRA
 1 8418
 03 105 191
 1994



CANTÓN GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

468-0012
 NUMERO
 PALACIOS MONTES ELSA ELVIRA

0905126827
 CEDULA

ITALIA
 PAIS

C. E. EN MILAN
 CONSULADO
 MILAN
 ITALIA

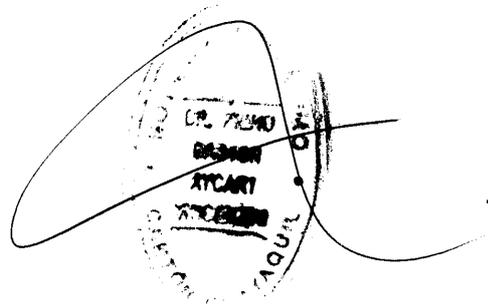


Elsa Elvira
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

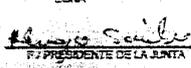
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




 120207669-9
 08 DICIEMBRE 1964
 002- 0242 00294 M
 LOS RIOS/ BABA
 BABA 1962

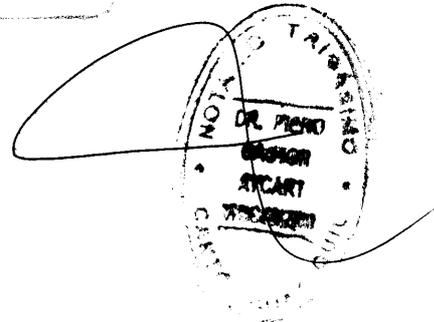


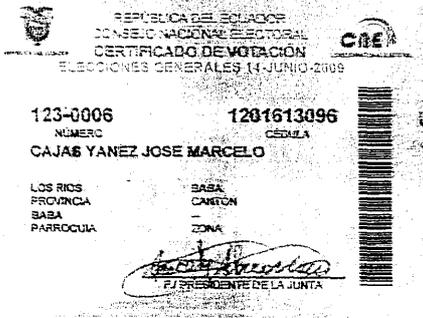
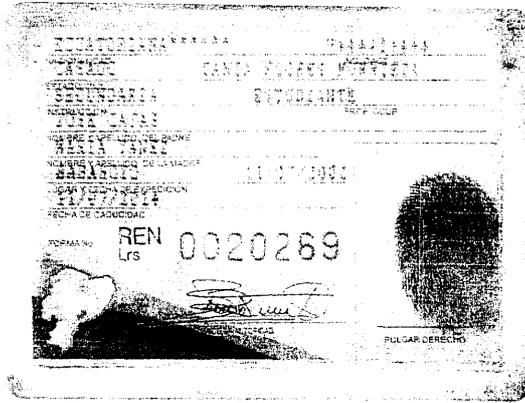
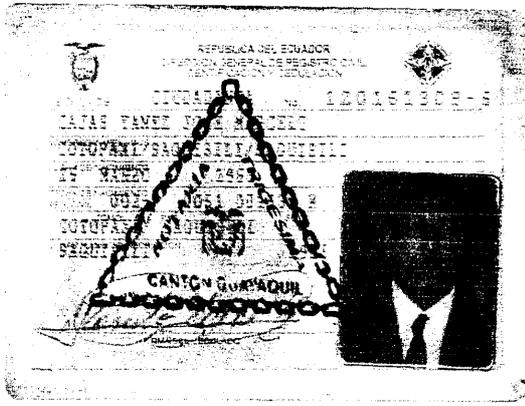
ECUATORIANA ***** U449912242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 MARCOS SANDOYA
 AMALIA CADENA
 BABAHOYO 26/08/2009
 26/08/2021
 REN 1668485


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 230-0028 1202076699
 NUMERO CEDULA
 SANDOYA CADENA JORGE JOFFRE
 LOS RIOS BABA
 PROVINCIA CANTON
 BABA ZONA
 PARRCQUA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)
 El presente nombre acredita que usted
 está inscrito en el Registro Electoral en
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas
 LICENCIA DE CONducIR 1202076699
 JORGE JOFFRE SANDOYA CADENA
 Fecha de nacimiento: 08/08/1964 Sexo: M. H: 1.70+
 Sexo: ECUATORIANA
 Dirección: BABA-HOYLA-LUGA
 Residencia: NINGUNA

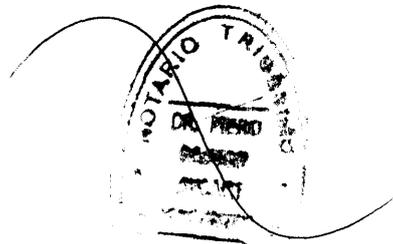




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

203-0005
NÚMERO

1203417116
CEDULA

SCHORQUEZ MORA CARLOS ARMANDO

LOS RIOS
PROVINCIA

SASA
PARROQUIA

SASA
CANTÓN

ZONA

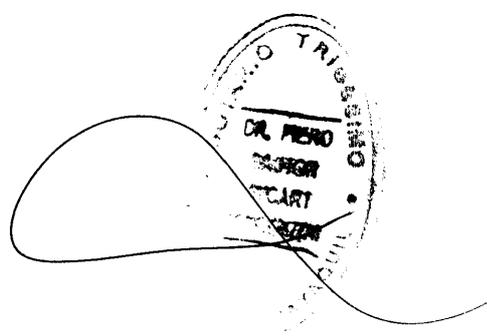
PRESIDENTE DE LA JUNTA

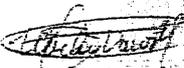


CIDADANO/A

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 0289612-8
 VARAS MARIN WISTON CRUZ
 LOS RIOS PARROQUIA GUAYAQUIL
 11 MAY
 092- 0956 09455 M
 LOS RIOS/ BABA
 BABA 1588



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANO WISTON DEUC VARAS MARIN
 IDENTIFICACION
 ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO VARAS CASSELLA
 LINDA DEOVIDEIDA MARIN
 WIPAROTY 11/10/2002
 11/10/2014
 REN 0050238

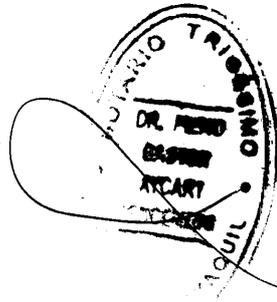

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 26 JUNIO 2009
 064-0032 1202996128
 NUMERO CEDULA
 VARAS MARIN WISTON CRUZ
 LOS RIOS BABA
 PROVINCIA CANTON
 BABA ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VOTILLADO

CEDULA: **170968133-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ANDRADE PARRA LUIS EFRAIN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-08-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CONYUGADO**
 FECHA DE EMISION: **2021-01-26**
 FIRMA: **ANDRADE PARRA LUIS EFRAIN DIAZ DELGADO**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 PROFESION / OCUPACION: **LICENCIADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: **ANDRADE PARRA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRADE PARRA ESPERANZA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2011-01-26**
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-01-26**

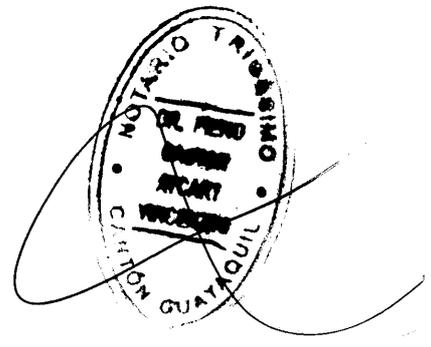
Y0463V4444

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORADO DE QUITO - 14 JUNIO 2021

024-0003 **1709681330**
 NUMERO CEDULA
ANDRADE PARRA LUIS EFRAIN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADOR
 ASADO
 SECRETARIA
 ESTEBAN ESPINOZA
 SONIA CORNEJO
 BAYANO
 13/01/2014
 REN 0157225
 Lrs
 NOTARIA
 MIRIAM GLENN CORNEJO
 CANTON GUAYAQUIL
 3/04/2004
 PU CAR CERED-0

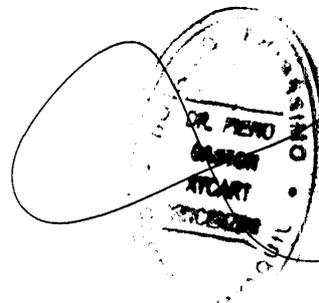
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIVISION REGISTRACION
 CEDULA DE CIUDADANIA
 ESPINOZA CORNEJO EDDY ESTEBAN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO / COACCEPCION /
 11 FEBRERO 1967
 RES DNI 404- 0005-00150
 GUAYAS / SALITRE
 ROCANA 1967
 Eddy Espinoza

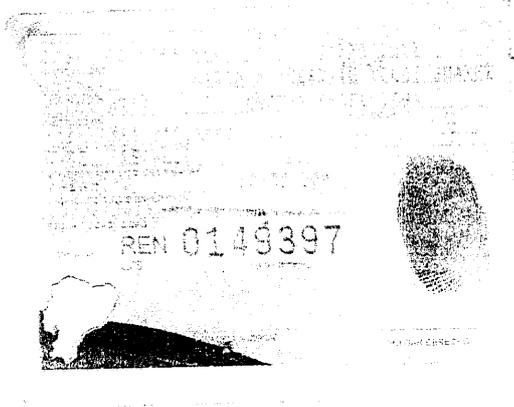
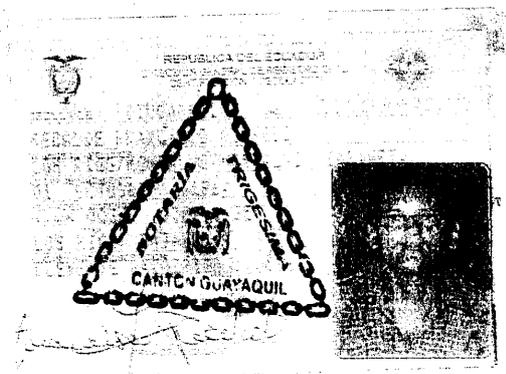
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CRN
 058-0011
 NÚMERO 091143262
 ESPINOZA CORNEJO EDDY ESTEBAN
 LOS RIOS
 PROVINCIA BABA
 PARROQUIA CAYON
 ZONA
 Eddy Espinoza
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

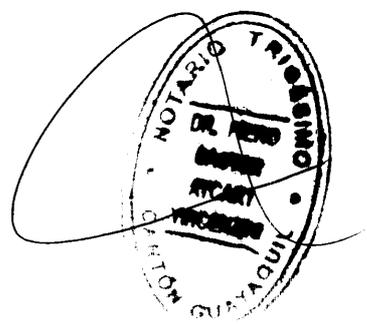




CIDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufrage en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANO No. 120095164-6

PALACIOS TRIGUEROS JUSTINO RICARDO
 LOS RIOS/BASAHUAYO/ CLEMENTE BAQUERIZO

05 OCTUBRE 1954

LOS RIOS/BASAHUAYO
 CLEMENTE BAQUERIZO

CANTON GUALAQUIL



EQUATORIANA***** V4334V4244

SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FAUSTO PALACIOS
 JUANA TRIGUEROS
 BASAHUAYO 06/11/2003

08/11/2015

REN [illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

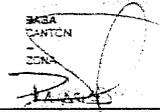
101-0023 1200951646

NÚMERO CÉDULA

PALACIOS TRIGUEROS JUSTINO RICARDO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 BASAHUAYO
 PARROQUIA

BASAHUAYO
 CANTON
 ZONA



PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

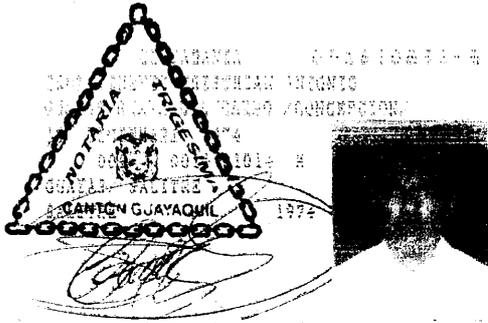


CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



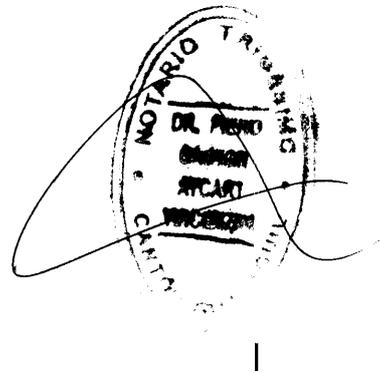


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

159-0015 0915408918
NUMERO CEDULA
CRUZ JIMENEZ CRISTHIAN ANTONIO

QUAYAS SALITRE
PROVINCIA CANTON
SALITRE ZONA
PARROQUIA

Concepción Trigueros
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A) 0906448261
 CEREZO CASTAÑEDA FILAMIR AVELINO
 LOS RIOS/BABA
 09 MAYO
 009
 LOS RIOS/BABA
 BABA
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYACAN


ECUATORIANA ***** V49429484E
 CASADO ANTONIETA MORENO
 PRIMARIA CONFER PROFESIONAL
 CIRIACO CEREZO
 JUANA CASTAÑEDA
 BABA MAYO 07/07/2008
 BABA MAYO 07/07/2008

0376231

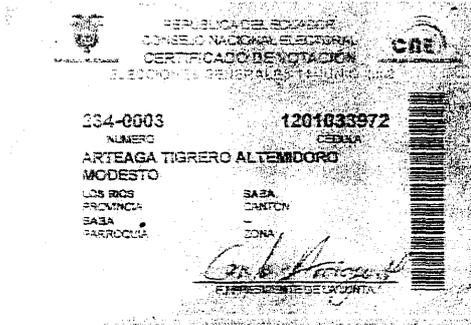
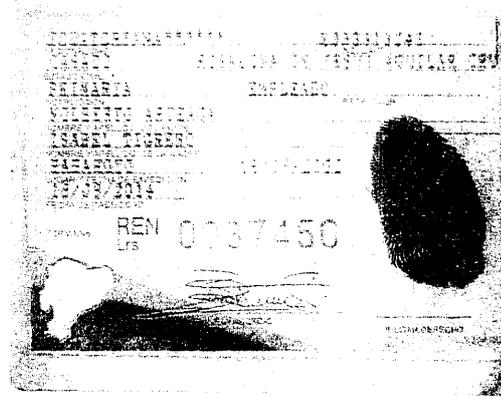
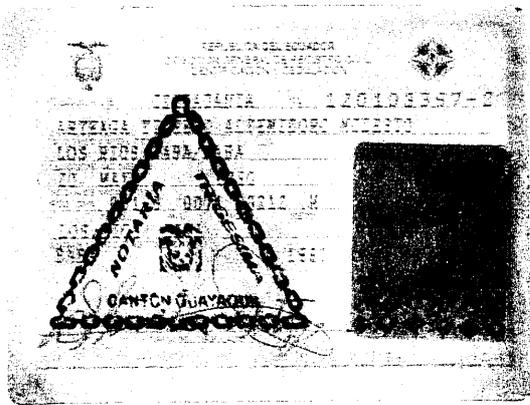
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 245-0018
 NUMERO
 CEREZO CASTAÑEDA FILAMIR AVELINO
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 CLEMENTE SUQUERRO
 BABA MAYO
 BABA MAYO
 CANTON
 BABA MAYO
 0906448261
 REGULA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

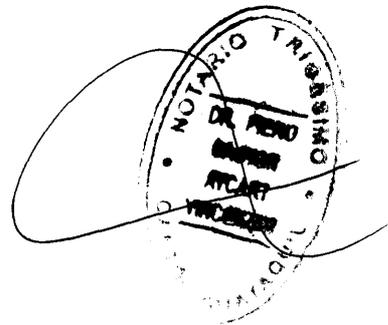
NOTARIO PUBLICO
 DE PLEN
 BABA MAYO
 BABA MAYO

CIDADANO/A

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EQUATORIANA V43337424E

SOLTERO
SECUNDARIA
JOSE SAN LUCAS LOPEZ
JACINTA LOPEZ
DAULE
CANTON GUAYAQUIL

1400809

CIUDADANIA 0919674358-E

SAN LUCAS LOPEZ BYRON GUSTAVO
GUAYAS/DAULE/DAULE

04 MARZO 1979
001- 0017 00017

GUAYAS/ DAULE
DAULE

REPUBLICA DEL ECUADOR
NIVEL NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

195-0065

0919674358

NUMERO CEDULA
SAN LUCAS LOPEZ BYRON GUSTAVO

GUAYAS DAULE
PROVINCIA CANTON
JUAN BAUTISTA AGUIRRE
PARROQUIA EDNA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Comision de Tránsito
de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 0919674358

BYRON GUSTAVO
SAN LUCAS LOPEZ

Categoría: E

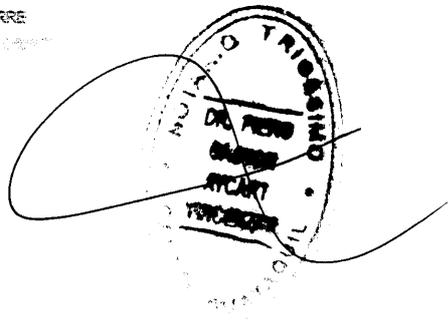
Punto de Nacimiento: 03/04/1979 Sexo: M. Est: C

Origen: ECUATORIANA

Dirección: PARROQUIA JUAN B. AGUIRRE

NUMERO

Resolución:
NINGUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 Cedula No. 120497771-2
 ALMACHE CAJAS JULIO MARCELO
 GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION /
 LOS RIOS / SABA
 SABA




EQUATORIANA***** 23344V4442
 CASADO EVELIN JOHANA BAJANA DELGAI
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JULIO GONZALO ALMACHE AGUIRRE
 MARIA DELIA ERNESTINA CAJAS Y
 SAENHOYO 14/10/2010
 12/10/2022
 REN 3331398




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

045-0002
 NUMERO 120497771-2
 ALMACHE CAJAS JULIO MARCELO

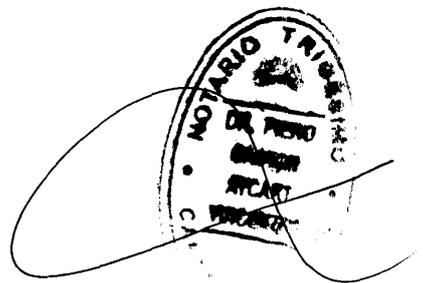
LOS RIOS PROVINCIA
 SABA SABA PARROQUIA
 SABA CANTON
 ZONA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales:
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090593619-1
 SAN LUCAS PILOSO JOSE GUSTAVO
 GUAYAS/BALE/BALE
 23 JUNIO 1954
 001000123 M
 GUAYAS/BALE/BALE 1954
 CANTON GUAYAQUIL



ECUATORIANA***** V2344V4342
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHEFER PROFESIONAL
 JOSE SAN LUCAS
 VIRGINIA PILOSO
 GUAYAQUIL 15/08/2008
 15/08/2020



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

093-0027 0905936191
 NUMERO DE LA CEE
 SAN LUCAS PILOSO JOSE GUSTAVO

LCS RIOS
 PROVINCIA
 BABA
 PARROQUIA

BABA
 CANTON
 BABA

Presidente de la Junta



CIUDADANO

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

Este documento es propiedad de la
 Comision Nacional Electoral

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION

0905936191
 JOSE GUSTAVO
 SAN LUCAS PILOSO
 Fecha de nacimiento: 06/20/1954 Sexo: M T: O+
 Origen: ECUATORIANA
 Direccion: 11Y ORIENTE

Residencia:
 NINGUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA 1200469029

AGUIRRE ANCHUNDIA JACINTO
 LOS RIOS BABA PRINCE
 20 DE SEPTIEMBRE 1948

1200469029
 20/09/2018

CANTON GUAYAGUAY



EDUARDOS (ANCHUNDIA) JACINTO
 CASADO LUZZA CARLA MONTANA
 SECUNDARIA ABASCALDOR
 JACINTO AGUIRRE
 FERRETERIA ANCHUNDIA
 BABAHUYO 29/09/2009
 20/09/2018

REN 0138082



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CON SEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

123-0001
 NUMERO

1200469029
 CEBELA

AGUIRRE ANCHUNDIA JACINTO

LOS RIOS PROVINCIA
 BABA CANTON
 BABA ZONA

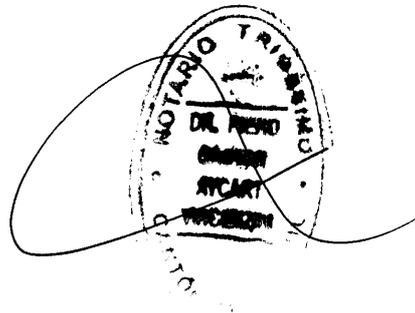
Presidente de la Junta



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODO
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EQUADOR ID# ***** E4843V2244

BOTERO ESTUDIANTE

ESTANDAR DE ESTUDIANTE

ELI ARGALON MORENO

OLIVIA ESPINOZA

BABAHOYO 12/12/2005

CANTON BABAHOYO

000002




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180222863-

MORENO ESPINOZA HAROLD JHONNY

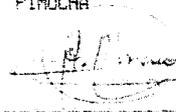
LOS RIOS/BABAHOYO/PIMOCHA

05 NOVIEMBRE 1966

004- 0236 00256

LOS RIOS/ BABAHOYO

PIMOCHA 1966




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2002

051-0021 1802228633

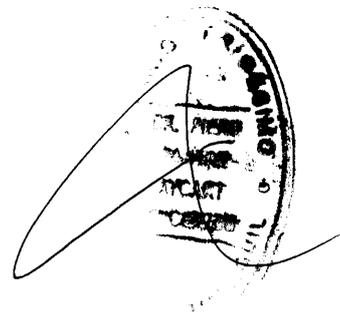
NÚMERO CÉDULA

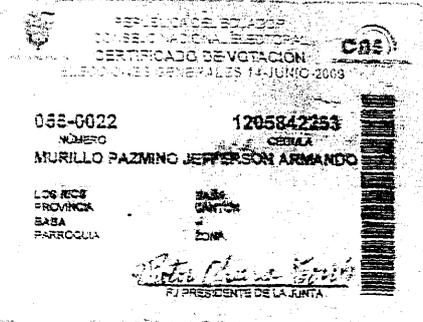
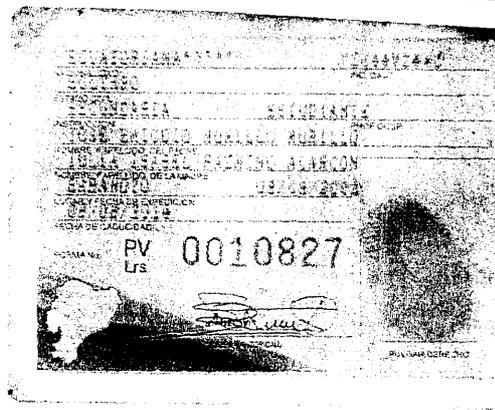
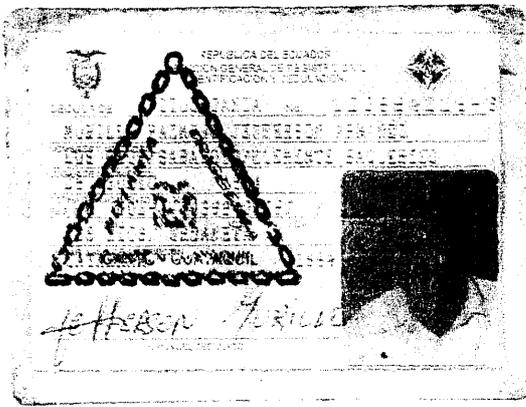
MORENO ESPINOZA HAROLD JHONNY

LOS RIOS CANTON
PROVINCIA BABAHOYO
BABAHOYO ZONA
PARROQUIA



Morales...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

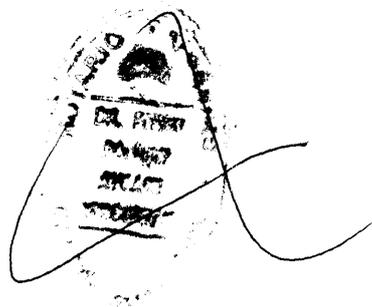




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





V-461595

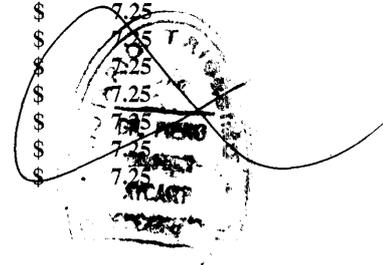
Guayaquil, 29 de Julio del 2010

 Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

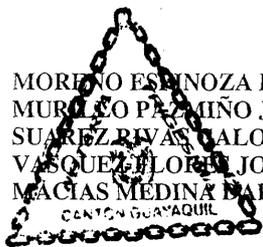
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTON BABA LA NOBLE TORERA "TAXNOBTO" S.A.** de USD. 270.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BAJAÑA PEREZ WALTER HIPOLITO	\$	9.00
PEÑAFIEL CARDENAS JULIO FRANCISCO	\$	7.25
BAJAÑA PEREZ GUSTAVO DAVID	\$	7.25
PALACIOS MONTES HUGO MANUEL	\$	7.25
PALACIOS MONTES ELSA ELVIRA	\$	7.25
MEDINA ROSADO EDGAR EDINSON	\$	7.25
SANDOYA CADENA JORGE JOFFRE	\$	7.25
RODRIGUEZ ESPINOZA JOHN CARLOS	\$	7.25
CAJAS YANEZ JOSE MARCELO	\$	7.25
SALINAS BAJAÑA FELIX ANTONIO	\$	7.25
BOHORQUEZ MORAN CARLOS ARMANDO	\$	7.25
LOPEZ CASTRO LAURO ENRIQUE	\$	7.25
VARAS MARIN WISTON CRUZ	\$	7.25
ANDRADE PARRA LUIS EFRAIN	\$	7.25
ESPINOZA CORNEJO EGDY ESTEBAN	\$	7.25
ALCIVAR PARRALES LELIS ENRIQUE	\$	7.25
RECALDE FRANCISCO ALFREDO	\$	7.25
MORALES MARQUEZ TOMAS ENRIQUE	\$	7.25
PALACIOS TRIGUEROS JUSTINO RICARDO	\$	7.25
YANEZ FUENTES JORGE LUIS	\$	7.25
CRUZ JIMENEZ CRISTHIAN ANTONIO	\$	7.25
CEREZO CASTAÑEDA FILAMAR AVELINO	\$	7.25
ARTEAGA TIGRERO ALTEMIDORO MODESTO	\$	7.25
SAN LUCAS LOPEZ BYRON GUSTAVO	\$	7.25
ALMACHE CAJAS JULIO MARCELO	\$	7.25
LOOR ZAMBRANO EULOGIO ZABULON	\$	7.25
PAREDES CERVANTES HENRRY VICENTE	\$	7.25
SAN LUCAS PILOSO JOSE GUSTAVO	\$	7.25
GAIBOR PIZARRO GUIDO VICENTE	\$	7.25
VILLAVICENCIO MURILLO HUGO RAFAEL	\$	7.25
AGUIRRE ANCHUNDIA JACINTO	\$	7.25
CEREZO CASTAÑEDA WILSON WILFRIDO	\$	7.25



MORENO ESPINOZA HAROLD JHONNY	\$	7.25
MURILLO PALMIÑO JEFFERSON ARMANDO	\$	7.25
SUAREZ RIVAS DALO	\$	7.25
VASQUEZ FLORES JORGE JAIME	\$	7.25
MACIAS MEDINA MARWIN NOLBERTO	\$	7.25



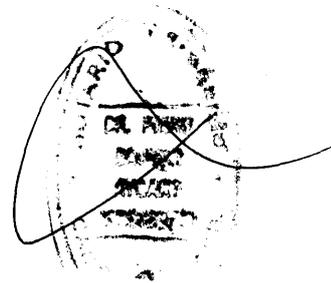
TOTAL \$ 270.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguilera Santos
Jefe de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344953
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2011 15:12:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

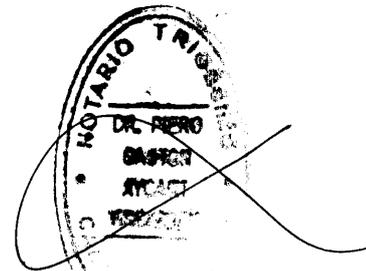
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTON BABA LA NOBLE TORERA
"TAXNOBTO" S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CNTTTSV

RESOLUCIÓN No. 187-DIR-2010-CNTTTSV

**INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA
COMPañÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "TAXNOBTO S.A."**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sesión efectuada el día 03 de marzo del presente año, dispuso a la Dirección Técnica de este Organismo iniciar el estudio a nivel nacional sobre la necesidad del servicio de transporte en todas las modalidades, con la finalidad de analizar la factibilidad de levantar paulatinamente las prohibiciones sobre constituciones jurídicas, permisos de operación, incrementos y cambios de socio y/o unidad y más trámites afines, principalmente en los sectores donde no se brinde el servicio de transporte o este sea deficiente;
- Que,** el Directorio de éste Organismo en Sesión efectuada el 15 de julio del 2010, adoptó la Resolución No. 111-DIR-2010-CNTTTSV, mediante la cual, en su numeral resolutivo 1, literal c) autorizó a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos para que, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 005-DT-CPTTTSV-LR, inicie el proceso a nivel provincial que permita, en base a la oferta y demanda, posibilitar la emisión de informes previos para la constitución jurídica de nuevas organizaciones, conceder permisos de operación y/o autorizar el incremento de unidades en las operadoras ya existentes en todas las modalidades de transporte terrestre;
- Que,** al amparo de lo dispuesto en el acto resolutivo citado en el considerando inmediato anterior, la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos, remite el Oficio No. 417-CPTTSV-LR de 05 de octubre del 2010, al que adjunta el Informe No. 019-DP-2010-CPTTTSVSV-LR, de 05 de octubre del 2010, mismo que recomienda emitir criterio favorable para la Constitución Jurídica de la organización en formación denominada "Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A.", domiciliada en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, con treinta y siete (37) accionistas;
- Que,** el Informe Jurídico No. 412-DAJ-012-2010-CNTTTSV de 30 de octubre del 2010, opina favorablemente respecto de la emisión del informe previo para la constitución jurídica de la "Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A.", indicando, entre otras cosas, que la Compañía en formación deberá hacer constar en la suscripción de la Escritura Pública de Constitución que el Objeto Social único es la prestación del servicio de transporte en taxis;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la vía del

Resolución No. 187-DIR-2010-CNTTTSV

INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA CIA. TAXNOBTO S.A.

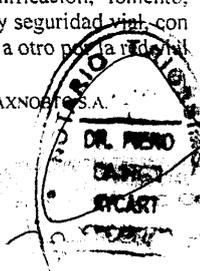
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Nava N20-33 y Santa María

Teléfonos: (593) 02 525 953 / 525 816

Cuico-Ecuador

www.cntttsv.gov.ec





CNTTTSV

del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desarrollo, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.

El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

Que, el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:

- 2) “Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”.
- 5) “Aprobar las normas técnicas para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General”.

Que, el Art. 29 de la LOTTTSV, en su numeral 1 obliga al Director Ejecutivo de la CNTTTSV a cumplir y hacer cumplir las resoluciones de este Directorio; y que, el numeral 25 dispone la emisión del informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de toda compañía y cooperativa de transporte terrestre; y,

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Conceder **INFORME FAVORABLE** previo a la constitución jurídica de la “Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A.”, domiciliada en el Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, mismo que beneficiará a treinta y siete (37) socios accionistas, conforme el siguiente detalle:

1.- WALTER HIPOLITO BAJAÑA PEREZ	120059424-8
2.- JULIO FRANCISCO PEÑAFIEL CARDENAS	120327828-6
3.- GUSTAVO DAVID BAJAÑA PEREZ	120228167-9
4.- HUGO MANUEL PALACIOS MONTES	120095608-2
5.- ELSA ELVIRA PALACIOS MONTES	090512682-7
6.- EDGAR EDINSON MEDINA ROSADO	120259018-6
7.- JORGE JOFFRE SANDOYA CADENA	120207669-9
8.- JOHN CARLOS RODRIGUEZ ESPINOZA	090768059-9
9.- JOSE MARCELO CAJAS YANEZ	120161309-6
10.- FELIX ANTONIO SALINAS BAJAÑA	120066007-2
11.- CARLOS ARMANDO BOHORQUEZ MORAN	120341711-6

Resolución No. 187-DIR-2010-CNTTTSV

INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA CIA. TAXNOBTO S.A.

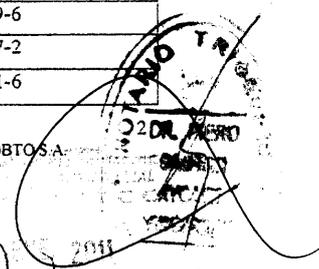
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa Ana

Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 916

Quito-Ecuador

www.cntttsv.gov.ec





12.- LAURO ENRIQUE LOPEZ CASTRO	091095292-8
13.- WISTON CRUZ VARAS MARIN	120299612-8
14.- LUIS EFRAIN ANDRADE PARRA	170968153-0
15.- EGDY ESTEBAN ESPINOZA CORNEJO	091149226-2
16.- LELIS ENRIQUE ALCIVAR PARRALES	120104934-1
17.- FRANCISCO ALFREDO RECALDE	120229943-2
18.- TOMAS ENRIQUE MORALES MARQUEZ	120367214-0
19.- JUSTINO RICARDO PALACIOS TRIGUEROS	120095164-6
20.- JORGE LUIS YANEZ FUENTES	091683609-1
21.- CRISTHIAM ANTONIO CRUZ JIMENEZ	091540891-8
22.- FILAMIR AVELINO CEREZO CASTAÑEDA	090644826-1
23.- ALTEMIDORO MODESTO ARTEAGA TIGRERO	120103397-2
24.- BYRÓN GUSTAVO SAN LUCAS LOPEZ	091967435-8
25.- JULIO MARCELO ALMACHE CAJAS	120497771-2
26.- EULOGIO ZABULON LOOR ZAMBRANO	130795686-0
27.- HENRY VICENTE PAREDES CERVANTES	120148580-0
28.- JOSE GUSTAVO SAN LUCAS PILOSO	090593619-1
29.- GUIDO VICENTE GAIBOR PIZARRO	120262884-6
30.- HUGO RAFAEL VILLAVICENCIO MURILLO	120374935-1
31.- JACINTO AGUIRRE ANCHUNDIA	120046902-9
32.- WILSON WILFRIDO CEREZO CASTANEDA	120148081-9
33.- HAROLD JHONNY ESPINOZA MORENO	180222863-3
34.- JEFFERSON ARMANDO MURILLO PAZMIÑO	120584225-3
35.- GALO SUAREZ RIVAS	090684242-2
36.- JORGE JAIME VASQUEZ FLORES	120090346-4
37.- ARWIN NOLBERTO MACIAS MEDINA	120469739-3

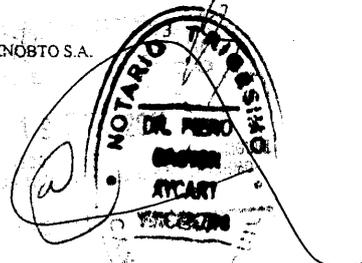
- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos.
- La Compañía de Transporte de Taxis del Cantón Baba La Noble Torera TAXNOBTO S.A., deberá hacer constar en la Escritura Pública de Constitución Jurídica que el Objeto Social Único de la misma es la prestación del servicio de transporte en taxis convencionales.

Resolución No. 187-DIR-2010-CNTTTSV

INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA CIA. TAXNOBTO S.A.

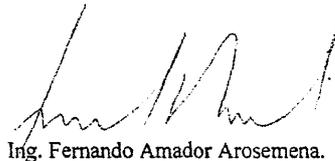
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera N26-36 y Santa María
 Telefonos: (593)(2) 525 855 / 525 318
 Quito-Ecuador
 www.cntttsv.gov.ec



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
5. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, para su ejecución registro y control.

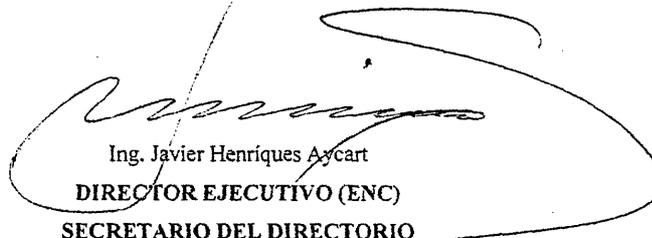
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de diciembre del 2010, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Fernando Amador Arosemena.

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

LO CERTIFICO:



Ing. Javier Henriques Aycart

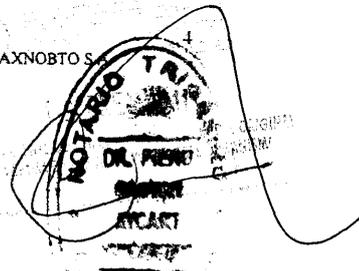
DIRECTOR EJECUTIVO (ENC)

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

JLP

Resolución No. 187-DIR-2010-CNTTTSV
INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA CIA. TAXNOBTO S

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-36 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 965 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec





Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
TAXIS DEL CANTÓN BABA LA NOBLE TORERA TAXNOBTO
S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
veinticinco de febrero del dos mil once.-



Dr. Piero Gaston Ayala Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTON BABA LA NOBLE TORERA TAXNOBTO S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0001510**, dictada el **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA COMPAÑIA** anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**



CERTIFICO: que en cumplimiento a la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0001510, dictada por el señor Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha cuatro de marzo del año dos mil once, he inscrito esta escritura publica la misma que contiene la Constitución de la Compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTON BABA LA NOBLE TORERA "TAXNOBTO" S.A.**; con los números **(002 – TRES)** en los Registros de Constitución de Compañías; y, anotada con el número **(153 – CIENTO CINCUENTA Y TRES)** del Libro de Repertorio. - **Baba, Marzo 09 del año 2.011.**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTON BABA LA NOBLE TORERA "TAXNOBTO" S.A.

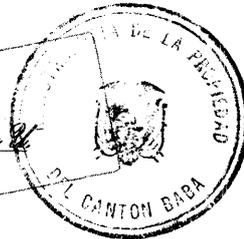
Parroquia: Baba, cantón de la provincia de Los Ríos.

Juan Brando Alvarez
Registrador de la Propiedad
del Cantón Baba

Abg. Vicente Tenesaca Uyaguari

Abogado Vicente Tenesaca Uyaguari

Registrador de la Propiedad del cantón Baba, provincia de los



Abogado Vicente Tenesaca Uyaguari
Registrador de la Propiedad del Cantón Baba
Telf. 2919062.
Cel.097362053



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0006248

Guayaquil, 12 MAR 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS DEL CANTON BABA LA NOBLE TORERA "TAXNOBTO" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL